

IREPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS  
No.2019-00220

Valledupar, Cesar, junio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria, promovida por la menor LUCIANA PERALTA MORALES, representada por la señora DORIA LUCIA MORALES OSPINO, en contra del señor JOSÉ MIGUEL PERALTA LONDOÑO.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor JOSÉ MIGUEL PERALTA LONDOÑO y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Ofíciase al Jefe de Recursos Humanos de la POLICÍA NACIONAL, para que certifique el salario mensual, primas y Cesantías que percibe el demandado con ocasión de sus servicios en esa entidad; así como los descuentos de ley y personales.

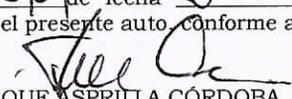
CUARTO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emita su concepto.

QUINTO: Téngase a la señora DORIA LUCIA MORALES OSPINO, como parte en este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

ASO  
Ofi 126  
Mar 266

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
En ESTADO N <sup>o</sup> 0007 de fecha 26-06-19 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
 LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario